

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.074

Jueves 13 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2610189

EXTRACTO

CARLOS ALEJANDRO PEREIRA FERNANDEZ, Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría de Concepción, don RICARDO MAURICIO SALGADO SEPULVEDA, con oficio calle Barros Arana número 989, de la misma comuna, certifico: Por escritura pública de fecha 28 de Enero del año 2025, ante el Notario Titular, repertorio N°494/2025; don MARIO ANDRÉS ISAMITT PUALUAN, chileno, médico general y deportivo, soltero, cédula nacional de identidad número 16.726.489-1, domiciliado en Calle 2, número 159, departamento 202, edificio Q, sector Valle Quinta Junge de la ciudad y comuna de Concepción; doña MÓNICA DEL CARMEN PUALUAN VÁSQUEZ, chilena, soltera, constructora civil, cédula nacional de identidad número 8.946.145-6, domiciliada en Los Reyes número 560, departamento 903 B, comuna de Chiguayante; doña MARIA BELÉN ISAMITT PUALUAN, chilena, soltera, médica veterinaria, cédula nacional de identidad número 18.807.802-8, domiciliada en Pedro de Valdivia número 159, departamento 1506, de la comuna de Concepción; y don JUAN IGNACIO ISAMITT PUALUAN, soltero, ingeniero civil de industrias con mención en tecnologías de la información, cédula de identidad número 19.598.848-K, domiciliado en Los Reyes número 560, departamento 903 B, comuna de Chiguayante, modifican la SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ISAMITT PUALUAN, rol único tributario 77.460.112-0, con domicilio en la comuna de Concepción, capital social \$60.000.000 de pesos, inscrita a fojas 1501, bajo el número 1078, del Registro de Comercio de Concepción correspondiente al año 2021; rectificadas por escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2021 otorgada ante el Notario Suplente de Hualpén don Luis Carrillo Caro, del titular don Ricardo Salgado Sepúlveda, inscrita a fojas 1770, bajo el número 1263, del Registro de Comercio de Concepción correspondiente al año 2021. Los comparecientes acuerdan en modificar los estatutos de esta sociedad, en el siguiente tenor: UNO. Se reemplaza la cláusula segunda a SEGUNDO: Nombre o Razón Social. La razón social será "SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR LIMITADA", pudiendo emplear la palabra "LIMITADA" abreviada por "LTDA". Sin embargo, para todos los efectos legales, la sociedad podrá identificarse y actuar ante cualquier persona natural o jurídica, incluso ante el Servicio de Impuestos Internos e instituciones bancarias con el nombre de fantasía "EQUANIMA LIMITADA". DOS. Se reemplaza la cláusula tercera a TERCERO: Objeto Social. El objeto de la sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo, promoción, gestión y prestación de toda clase de servicios, actividades y proyectos relacionados con la salud, el bienestar físico y mental, y áreas conexas o complementarias, incluyendo, pero no limitándose a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios profesionales en todas las ramas de la salud, con especial énfasis en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral de los problemas de salud, en sus distintas manifestaciones. Esto incluirá servicios médicos, kinesiología, nutrición, psicología, rehabilitación física, terapias complementarias, y cualquier otra especialidad o disciplina que promueva el bienestar y la salud integral de las personas. b) La gestión, operación y administración de un gimnasio kinesiológico y centro de bienestar, con programas de actividad física, rehabilitación, terapias físicas y deportivas, así como actividades orientadas a mejorar la salud física, mental y emocional de los usuarios. Estas actividades incluirán, entre otras, yoga, pilates, meditación, acupuntura, terapias complementarias, y programas y/o talleres recreativos y deportivos, todos orientados a promover la salud y el bienestar integral de las personas. c) La creación, instalación, operación, administración y explotación de cafetería saludable o fuentes de soda, cuyos productos estén alineados con los principios de salud y bienestar promovidos por la sociedad. Esto incluye la preparación, elaboración, manipulación y comercialización de productos gastronómicos y culinarios de todo tipo; la compra, venta y distribución de alimentos. d) La organización, promoción y realización de eventos, actividades recreativas, deportivas, culturales, y operativos de salud, tales como charlas preventivas sobre salud, mediciones y controles de signos vitales y examen físico, campañas de prevención de enfermedades, talleres de bienestar, talleres recreativos, talleres

CVE 2610189

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



artísticos, convenciones, exposiciones, congresos, simposios, reuniones, instrucciones educacionales, y cualquier otra actividad orientada a la educación y promoción de hábitos saludables, buena calidad de vida, salud y bienestar. e) La prestación de servicios de salud y bienestar a empresas, mediante la realización de charlas y capacitaciones preventivas sobre salud laboral, programas de bienestar para trabajadores, mediciones de salud (presión arterial, glicemia, entre otros), y cualquier otro servicio que favorezca el bienestar físico y mental de los trabajadores en el entorno laboral. f) El desarrollo, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y servicios relacionados con la salud y el bienestar, tales como equipos médicos, dispositivos tecnológicos, productos alimenticios, suplementos nutricionales, libros, y cualquier otro bien que esté alineado con la misión de la sociedad. g) La adquisición, venta, arrendamiento, explotación y administración de bienes muebles e inmuebles, así como la inversión en valores mobiliarios, acciones, bonos y otros instrumentos financieros relacionados con la actividad de la sociedad, tanto en Chile como en el extranjero. h) La creación, participación, administración y/o asociación con sociedades de cualquier tipo, joint ventures, alianzas estratégicas y acuerdos con terceros, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de proyectos, actividades y servicios relacionados con el bienestar, la salud, y la calidad de vida de las personas. i) La expansión de la sociedad hacia nuevos sectores o el fortalecimiento de sus actividades existentes, con la opción de ampliar su alcance en cualquiera de los aspectos mencionados, o bien, diversificar sus servicios hacia nuevas áreas que complementen su objetivo de promover la salud y el bienestar integral. j) La realización de todas aquellas actividades que sean necesarias o convenientes para la ejecución de los objetos anteriormente mencionados, incluyendo la capacidad de desarrollar, asociarse, invertir o gestionar proyectos que se alineen con la visión de la sociedad. La sociedad podrá llevar a cabo su objeto mediante la constitución de nuevas sociedades, la creación de filiales o la celebración de acuerdos con terceros, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de los fines de la sociedad. Asimismo, podrá contratar a sus propios socios o empresas relacionadas para la ejecución de las actividades anteriormente descritas. Queda entendido que las actividades y objetos descritos no constituyen una lista taxativa, y la sociedad tendrá la más amplia facultad para realizar todas aquellas actividades que sean necesarias o conducentes al cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites de la ley. TRES. Se reemplaza la cláusula sexta a SEXTO: Reparto de las utilidades y pérdidas. Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: Doña MÓNICA DEL CARMEN PUALUAN VÁSQUEZ en un 9%, doña MARIA BELÉN ISAMITT PUALUAN y don JUAN IGNACIO ISAMITT PUALUAN en un 30%, y don MARIO ANDRÉS ISAMITT PUALUAN, en un 31%. En todo aquello no modificado en el presente instrumento. Concepción, 10 de Febrero del año 2025.-

